JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2021-00107-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante realizó solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 07 de 2022

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), abril 07 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.Nit. 860.034.594-1
DEMANDADO: YEFRY ALBERTO GARCIA c.c. 16.505.245
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00107-00

AUTO No. 283

Visto el escrito de solicitud de medidas cautelares que realiza la parte demandante, el Despacho por encontrarla procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 599, del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION, de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado YEFRY ALBERTO GARCIA c.c. 16.505.245, como empleado de la SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA.

Para lo anterior, líbrese por secretaría oficio con los insertos del caso al PAGADOR de dicha entidad, a fin que dé cumplimiento a la medida decretada, advirtiéndoles que debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho Judicial con la periodicidad que se genera legalmente los pagos de nómina, en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho No. 761092041007 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A., **indicando al momento de realizar la respectiva consignación los siguientes datos: radicación completa del proceso, nombres de las partes, y números de identificación**. Previniéndolo que con la recepción del oficio queda consumado el embargo y que de no acatar lo ordenado, deberán responder por dichos valores (numerales 4° y 9° del art. 593 CGP) y que dicha medida estará vigente hasta tanto no recibía orden contraria por este mismo Juzgado.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)[1], Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18326f96f17aeff857aaa4baa4013463d55d36bb0a03c32fc4e904c341f09169**
Documento generado en 07/04/2022 11:34:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica